



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323 DE 18 DIC 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100053E**

Mediante radicado No. 20224600043102 del 22 de abril de 2022, la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA BENDICIÓN**", a favor del predio denominado "La Malaguera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 475-17161**, con una extensión superficial de treinta y ocho (38) hectáreas y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (7.832 m²), ubicado en el municipio de Pore, del departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de marzo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 12 de septiembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 204 del 1 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA BENDICIÓN**" a favor del predio denominado "La Malaguera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 475-17161**, con una extensión de treinta y ocho (38) hectáreas y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (7.832 m²), ubicado en el municipio de Pore, del departamento de Casanare, solicitado por la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de julio de 2022 a la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

con cedula de ciudadanía No. 41.794.099, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones "marcelavillalobos8914@hotmail.com".

Que dentro del Auto de Inicio No. 204 del 1 de julio de 2022, en su Artículo Segundo requirió a la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a la señora HILDA MARÍA GALINDO SOLER, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099, para que dentro del término de hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Pública No. 1187 del 28 de octubre de 2008 de la Notaria Única de Paz de Ariporo.*
2. *Mapa de zonificación ajustado del predio "La Malaquera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-17161, donde **se aclare la fuente de información**, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo.*

Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.48 del Decreto 1076 de 2015."

A través del radicado No. 20224600106722 del 12 de agosto de 2022, la usuaria allegó una información la cual fue revisada de manera integral con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el artículo 2° del auto No. 204 del 1 de julio de 2022. A partir de lo anterior, se

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

diligenció el formato, en el que se pudo concluir que la información no cumplía con lo requerido y en consecuencia mediante el oficio No. 20222300010683 del 4 de octubre de 2022, se reiteró el requerimiento cartográfico el cual debía ser allegado en un término máximo de un mes (1) y siete (7) días.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20224600146382 del 28 de octubre de 2024, la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099, remitió la información requerida en el Auto de Inicio No. 204 del 1 de julio de 2022. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC realizó la revisión y a partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Pore, fijado el 17 de febrero de 2023, y desfijado el 2 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600021912 del 7 de marzo de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA, fijado el 20 de enero de 2023, y desfijado el 2 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600054132 del 4 de mayo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía, realizó la visita técnica al predio denominado "La Malaguera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 475-17161**, y con base lo anterior, emitió el Concepto Técnico No. **20247030002773** del 17 de julio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN

El municipio de Pore se localiza en la región de los llanos Orientales (79% del territorio) y parte en el piedemonte orinocense (21%), entre los 165 y 1316 m.s.n.m. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC "La Bendición", se presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323 DE 13 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"

según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 27,1°C y una precipitación anual de 2.631 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 414 mm

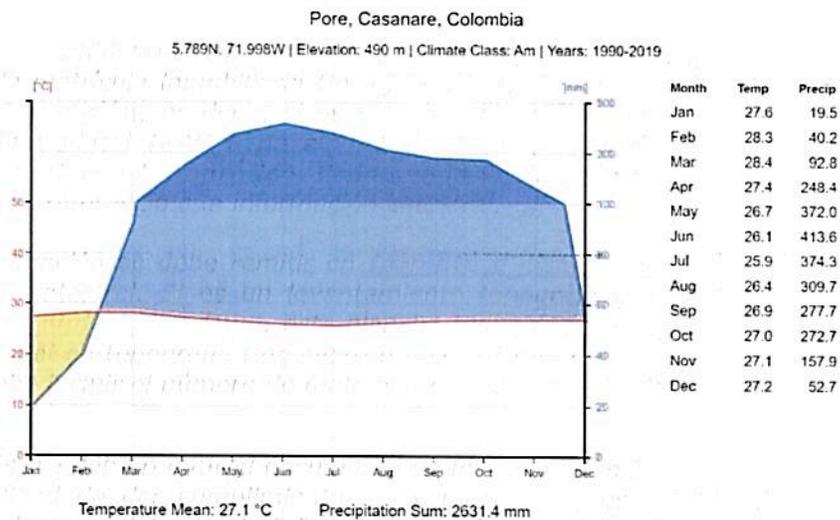


Imagen 1. Condiciones climáticas de RNSC. **Fuente:** Concepto técnico DTOR

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Los Alpes, a aproximadamente 6,10 km del casco urbano del municipio de Pore. Para acceder al predio se toma la vía Marginal de la Selva en dirección a Paz de Ariporo, en el km 6 a mano izquierda se toma la vía que conduce a la vía el Silencio 9 km por vía destapada hasta encontrar un broche de ingreso frente al caño. Allí se deja el vehículo y accede al predio La Malagüera caminando por cinco minutos aprox. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 47' 29,18" N	71° 59' 51,36" W
SUR	5° 47' 20,94" N	71° 59' 42" W
ESTE	5° 47' 35,38" N	71° 59' 25,8" W
NORTE	5° 47' 47,90" N	71° 59' 35,88" W

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC La Bendición. **Fuente:** Concepto técnico DTOR

gpc

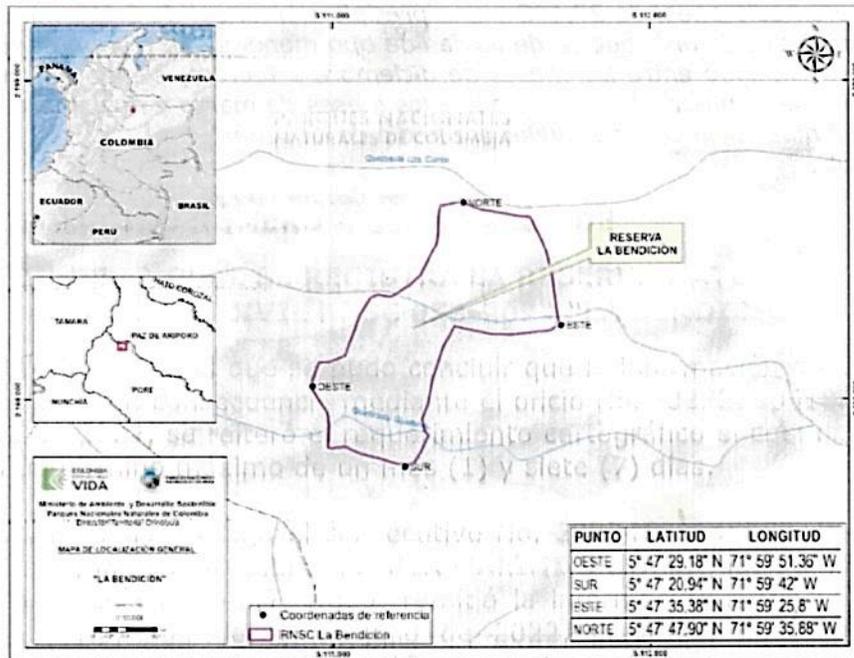


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Mapa 1. Localización general del polígono objeto de solicitud de registro como RNSC "La Bendición". Fuente: SIG- Concepto técnico DTOR

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio La Malagüera, objeto de registro como RNSC "La Bendición":

Predio "La Malagüera", FMI No. 475-17161: NORTE: VÍCTOR LATRIGLIA VARGAS, en 599,81 metros, del punto 52 al 9, con caño La Curo al medio. ESTE: ISIDRO RIVERA, en 355,14 metros, del delta 9 al 17 a EPAMINONDAS HERNÁNDEZ, en 769,23 metros del detalle 17 A al delta 34. SURESTE: CRISTÓBAL HERNÁNDEZ, en 76,11 metros, del delta 34 al 79. SUR: CRISTÓBAL FERNÁNDEZ CÁRDENAS y DELFINA HERRERA, en 248,34 metros, del punto 79 al 11. OESTE: JOSÉ LEONIDAS CRUZ, parte restante, en 1008,32 metros, puntos 11 al 52, punto de partida y encierra.

1.3 ÁREA

Si bien la solicitud inicial realizada por la propietaria involucraba el registro de 38.7832 ha según el Auto de inicio N° 204 del 01 de julio de 2022, se realizaron requerimientos de información sobre la información cartográfica allegada, que al ser ajustados por el usuario resultaron en una nueva área de 29 ha. Una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al predio. Con base en esto, el polígono a registrar mantiene el área ajustada de 29 hectáreas¹ con 5520 m², cuya área es menor a lo referido en los folios de matrícula inmobiliaria 475-17161 (Tabla 2).

¹ Dado que se evidencia un error de escritura, se aclara que el área del polígono es 29,5520 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

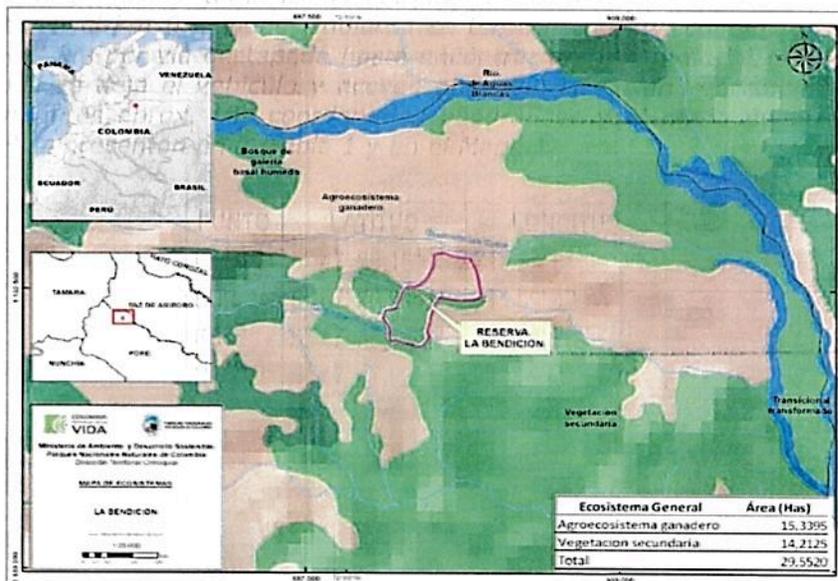
Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
La Malagüera	475-17161	38,7832	29,5520

Tabla 2. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "La Bendición". Fuente: Concepto técnico DTOR

1. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud está representado por el ecosistema general de Vegetación secundaria (14.2124 ha) (Mapa 2).

En la visita técnica realizada se pudo evidenciar que el ecosistema natural presente hace parte del ecosistema de vegetación secundaria, en donde se encuentran dos tipos de coberturas: Bosque ripario asociado a las quebradas presentes en el predio la Malagüera y Vegetación secundaria propiamente dicha.



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC "La Bendición". Fuente: Concepto técnico DTOR

El bosque Ripario está asociado a la quebrada Guafalito y los Curos compuesto por árboles nativos como Laurel (*Aniba sp.*), pardillo (*Cordia alliodora*), anime (*Tetragastris panamensis*), yarumo (*Cecropia sp.*), quince días (*Tapirira guianensis*), arrayán (*Myrcia sp.*), cedro (*Cedrela odorata*), caruto (*Genipa americana*), cubarro (*Bactris maraja*) cenizo (*Piptocoma discolor*), drago (*Croton cuneatus*), canilla de venado (*Mabea sp.*), bototo (*Cochlospermum vitifolium*), mortiño (*Stylogyne longifolia*), barba e gallo (*Warszewiczia coccinea*), gaque (*Clusia sp.*), cañafistol (*Cassia grandis*), hobo (*Spondias mombin*), aceite (*Copaifera pubiflora*), caucho (*Ficus sp.*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), madroño (*Garcinia madruno*), ceiba (*Ceiba pentandra*), mosco (*Terminalia amazonica*), cedro espino (*Bombacopsis quinata*), vara santa (*Triplaris americana*), mapaso (*Apeiba tibourbou*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), huesito (*Casearia aculeata*) y guamacho (*Pereskia guamacho*).

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

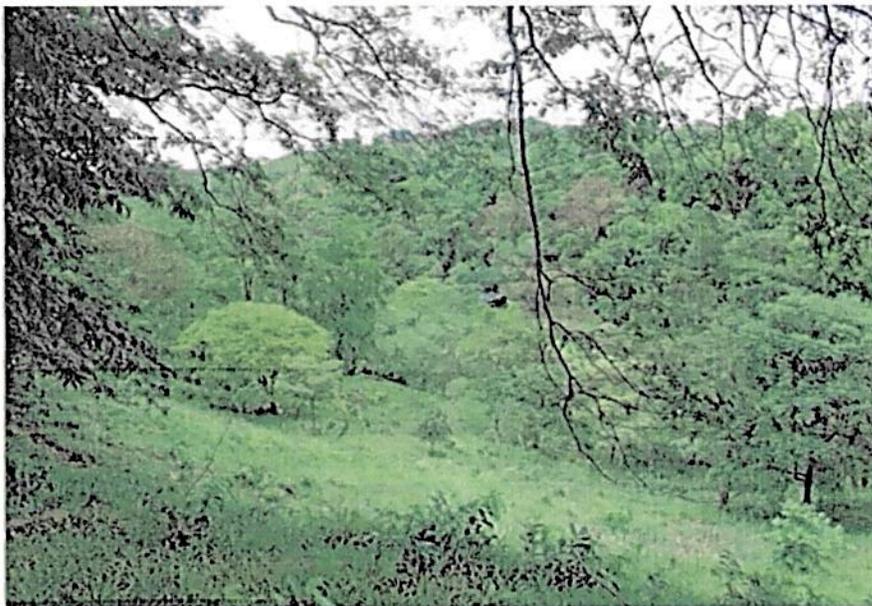
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323

DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

La cobertura de vegetación secundaria corresponde al proceso de sucesión de la vegetación natural que se presenta luego de la transformación de la cobertura que ha sido utilizada para potreros principalmente y está asociada a las áreas de pendiente y transición entre el bosque ripario y los potreros. Se encuentran árboles en colonización como el yarumo (*Cecropia* sp.), caruto (*Genipa americana*), canilla de venado (*Mabea* sp.), bototo (*Cochlospermum vitifolium*), mortiño (*Stylogyne longifolia*), barba e gallo (*Warszewiczia coccinea*) y chaparro (*Curatela americana*).

Si bien no es un ecosistema natural, en el predio se encuentra también el agroecosistema ganadero que está dentro de los 98 tipos de ecosistemas generales generados por el IDEAM a una escala de 1:100.000. El término hace referencia al uso de los recursos naturales que le da el hombre a los diferentes recursos teniendo en cuenta que Colombia es un país donde se desarrollan actividades socioeconómicas, principalmente la ganadería. Este ecosistema está dominado por la cobertura de pastos arbolados que incluye el área de potreros con algunos árboles dispersos como nauno (*Pseudosamanea guachapelo*), cedro (*Cedrela odorata*), zamuro (*Cordia sericicalix*), guarataro (*Vitex orinocensis*), floramarrillo (*Tabebuia chrysantha*), chaparro (*Curatella americana*) y malagueto (*Xylopia aromatica*).



Fotografía 1: Bosque de galería de la quebrada la Guafalito. **Fuente:** Concepto técnico DTOR

FAUNA

De acuerdo a los avistamientos logrados durante la visita de campo y la entrevista realizada a la propietaria y al acompañante por parte del CIAT, en el predio La Malagüera, bajo el nombre de RNSC "La Bendición" se registraron 20 especies de aves, 7 especies de mamíferos y 4 de reptiles.

AVES



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Accipitriformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Accipitriformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato güire
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato aguja
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Charadriiformes	Cathartidae	<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey zamuro
Columbiformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Columbiformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Columbiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Cuculiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Cuculiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Falconiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Cotera
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Gruiformes	Aramidae	<i>Aramus guarauna</i>	Carrao
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchenas
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Passeriformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
Passeriformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Ciriguelo, hervidor
Passeriformes	Ramphastidae	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucán
Passeriformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguare
Pelecaniformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
Pelecaniformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Pelecaniformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Garza vaca
Piciformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Lora Cariseca
MAMÍFEROS			
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE	NOMBRE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

AVES			
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo, cachicamo
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüire
REPTILES			
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Helicops pastazae</i>	Mapaná de agua
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy

Tabla 3. Listado de especies registradas en la RNSC "La Bendición". Fuente: Concepto técnico DTOR

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323

DE

18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Fotografía 2. Azulejo palmero (*Thraupis palmarum*)



Fotografía 3. Saltador (*Saltator coerulescens*)



Fotografía 4. Gavilán (*Rupornis magnirostris*)



Fotografía 5. Espatulilla común (*Todirostrum cinereum*)



Fotografía 6. Tucaneta (*Pteroglossus castanotis*)



Fotografía 7. Arrendajo (*Cacicus cela*)



Fotografía 8. Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*)



Fotografía 9. Iguana (*Iguana iguana*)

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA BENDICIÓN"

3.1. Objetivo general de conservación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323 DE 18 DIC 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"

Contribuir con actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración, de los ecosistemas estratégicos especialmente bosques asociados a las fuentes hídricas presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BENDICION".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación

- a) *Preservar y recuperar el bosque de galería presente en la RNSC La Bendición, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- b) *Restaurar con especies nativas las áreas aledañas al bosque de galería de la quebrada La Guafalito y Los Curos.*

3.1.1.1. Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- a) *Los bosques de galería de la quebrada La Guafalito y Los Curos presentes en la RNSC La Bendición.*
- b) *Las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA BENDICIÓN"

El área propuesta para el registro corresponde a 29 hectáreas² con 5520 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó la señora Hilda María Galindo, propietaria del predio. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):

CATEGORIA	Área Zonificación por predio.	
	Total	%
Zona de Conservación	3,0595	10,4
Zona de Ronda Hídrica	1,6504	5,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9970	10,1
Zona de Agrosistemas	21,5060	72,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3391	1,1
Área Total del predio	38,7832	
Área Total a Registrar	29,5520	100

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC La Bendición.
Fuente: Concepto técnico DTOR

² Tras un error de escritura, se relaciona el área a registrar de la RNSC "La Bendición", 29,5518 ha. Es importante mencionar que desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se realizó la verificación cartográfica de la zonificación de la RNSC "La Bendición", evidenciando que el área corresponde a 29,5518



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323 DE 13 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Mapa 2. Zonificación de la RNSC "La Bendición". **Fuente:** Concepto técnico DTOR y verificación cartográfica desde GTEA

4.1. Zona de Conservación: La zona destinada a conservación corresponde a 3 ha con 595 m² de bosque de galería asociado a la quebrada La Guafalito, caño Seco y Los Curos. Estos bosques protegen los cuerpos de agua y presentan árboles nativos, algunos de ellos en estado de amenaza, que proporcionan hábitat y alimento para las especies de fauna presentes en la reserva. Estas

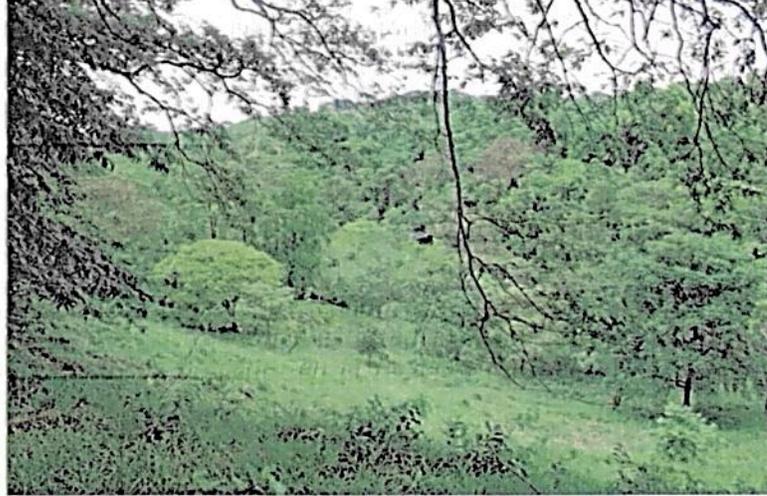


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

zonas son de especial importancia para la protección de los cuerpos de agua en el piedemonte, altamente vulnerables a la transformación.



Fotografía 10. Bosque de galería de la quebrada La Guafalito en la zona de conservación de la RNSC "La Bendición". **Fuente:** Concepto técnico remitido por la DTOR

4.2. Zona de Ronda Hídrica: La zona de ronda hídrica el predio la Malagüera está compuesta por la quebrada La Guafalito, que corresponde a un área de 1 ha con 6504 m².



Fotografía 11. Quebrada La Guafalito en la Reserva Natural de la Sociedad Civil la Bendición. **Fuente:** Concepto técnico remitido por la DTOR

4.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: La zona de amortiguación abarca un área de 2 hectáreas con 9970 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. En general, en esta zona se encuentra una mezcla de pastos naturales e introducidos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Fotografía 12. Zona de amortiguación
Aislamiento del bosque evidenciado



Fotografía 13.

4.4. Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 21 hectáreas con 5060 m² de pastos naturales e introducidos con presencia de árboles y arbustos dispersos. En esta zona se desarrollan actividades productivas de la ganadería de cría doble propósito (carne y leche) y la siembra de cultivos de maíz, pasto de corte, frutales y de pancoger. Se tienen 10 hectáreas en pasto introducido para el ganado (*Brachiaria decumbens*) con un total de 15 cabezas de ganado. No se evidencia que las actividades desarrolladas en la zona de agrosistemas generen algún impacto sobre las zonas de conservación, dado que estas se encuentran aisladas de los potreros por una cerca que impide el ingreso del ganado a los bosques. El uso y manejo dado a las zonas productivas es compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de La Sociedad Civil.



Fotografía 14. Potreros con presencia
de árboles y arbustos dispersos en zona
de agrosistemas.



Fotografía 15. Parcela de cultivo (pasto
de corte) en la zona de agrosistemas.

4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta area corresponde a la vivienda, corrales, casa del trapiche, galpon y camino de herradura. Corresponde a un area de 3.391 m².



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Fotografía 16. Casa del trapiche



Fotografía 17. Vivienda familiar

5. USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BENDICIÓN":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

6.1 Relación con otras áreas del SINAP

El predio en proceso de registro como RNSC "La Bendición", cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra en cercanías de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil: Mesetas de Versailles (a 9,39 Km), La Cochinito (a 10,83 Km), Fundo Vida Tranquila (a 11,00 Km), y Las Palmeras (a 21,77 Km) (Mapa 4) Se

³ Es importante mencionar, que desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA se realizó la verificación cartográfica y de traslapes en el mes de junio de 2024, evidenciando que la RNSC LA BENDICIÓN, no presenta traslape con Bancos de hábitat y OMEC.

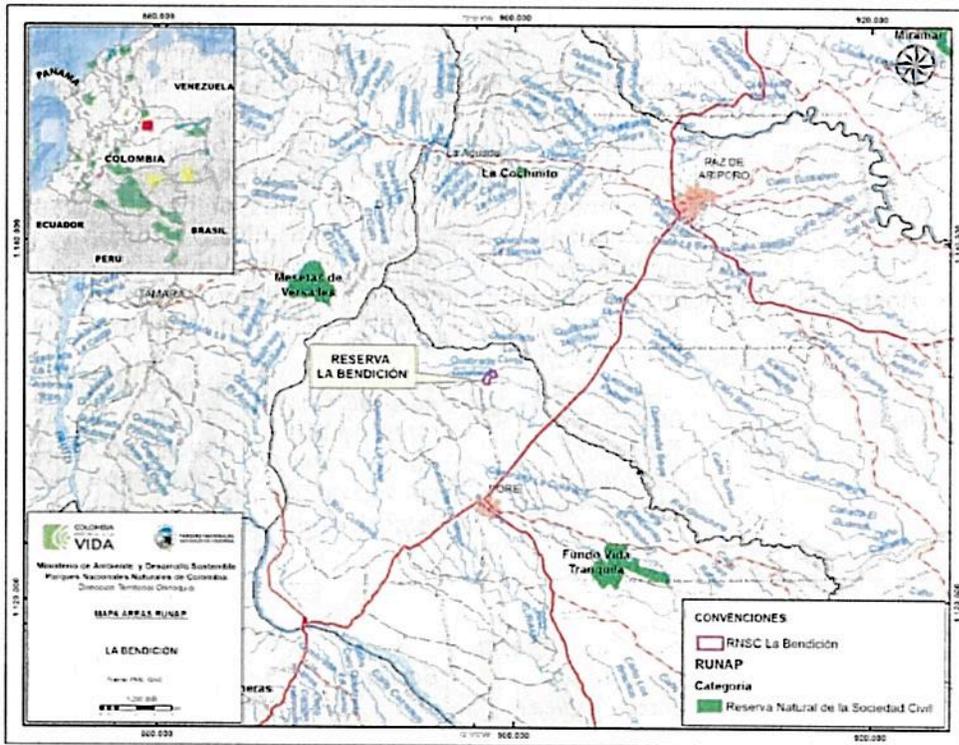


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"

destaca el papel de conservación de los bosques de galería asociados a la quebrada La Guafalito y el caño Los Curos, en una zona del piedemonte con alta transformación de los ecosistemas.



Mapa 4. Relación de la RNSC La Bendición con otras áreas protegidas en el RUNAP en Julio 2023. Fuente: SIG DTOR – Concepto técnico

6.2 Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de Pore, de acuerdo con el plano de Estructura Ecológica Principal del EOT para el área de la RNSC La Bendición⁴, se tienen las siguientes unidades de clasificación:

ID	CLASIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL	HECTÁREAS
1	Áreas de Conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.	Áreas de Especial Importancia Ecosistémica.	Rondas de protección hídrica a partir de la cota de máxima inundación de ríos, quebradas y caños.	Preservación del Bosque Protector, Protección del recurso hídrico, regulación de caudales, conservación	9,848

⁴ Es importante mencionar que dentro de la revisión ambiental establecida en el EOT del municipio de Pore, se tuvo en cuenta la clasificación de rondas de protección hídrica a partir de la cota de máxima inundación de ríos, quebradas y caños. Para la RNSC La Bendición, estas se encuentran en zona de conservación o restauración.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 10 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

ID	CLASIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL	HECTÁREAS
				de suelos, restauración de vegetación protectora.	
3	Áreas de Conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.	Áreas de protección declaradas por el municipio y departamento (Zonificación Ambiental Cerro Zamaricote-Recuperación y uso sostenible).	Unidad de manejo aplicable a aquellas áreas que, por causas naturales o intervención humana, han sufrido daños importantes.	Recuperación del ecosistema, la revitalización de zonas intervenidas, la mejora del hábitat o la reintroducción directa de las comunidades biológicas.	9,9456
5	Conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.	Áreas de Especial Importancia Ecosistémica.	Bosques	Recuperación y Conservación forestal y recursos conexos	3,8946
6	Conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.	Áreas de Especial Importancia Ecosistémica.	Las zonas de infiltración para recarga de acuíferos	Conservación y protección de servicios ecosistémicos	5,8638
Total					29,5520

Tabla 5. Unidades de clasificación de la Estructura Ecológica Principal para la RNSC La Bendición. **Fuente:** Concepto técnico remitido por la DTOR

La distribución de estas unidades de clasificación en el predio se puede observar en el Mapa 5. Se observa que toda el área del predio se clasifica bajo usos de conservación o restauración del ecosistema, las áreas de ronda de protección hídrica y áreas de conservación y protección de recursos naturales coinciden con las áreas que hacen parte de la zona de conservación. Sin embargo, algunas de estas zonas clasificadas como protección o recuperación de zonas intervenidas, coinciden con la zona de agrosistemas en la cual se desarrollan las actividades productivas de la RNSC La Bendición.

ANC

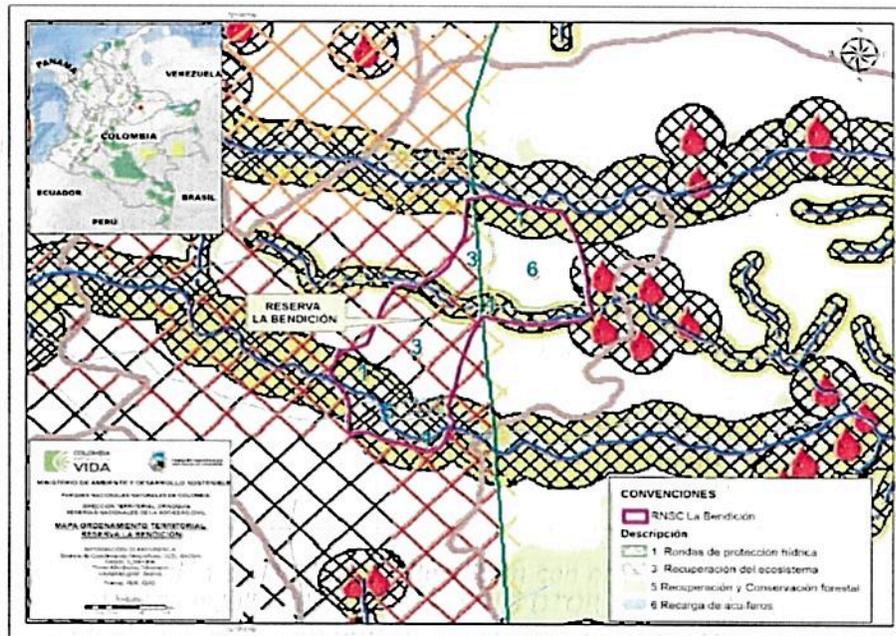


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 3 2 3

DE 1 8 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Mapa 5. Relación de la RNSC La Bendición con la Zonificación de la Estructura Ecológica Principal, tomado como referencia en el POT municipal **Fuente:** EOT Pore, Concepto técnico remitido por la DTOR.

En los predios a registrar como RNSC La Bendición, no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

6.3. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y ANLA 2022 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2022, se encuentra superposición total en la capa ANH, con el contrato LLA 16-1, Área en exploración de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA (Mapas 6). Durante la visita técnica, no se encontró evidencia de ninguna actividad relacionada con el proyecto en el predio a registrar. Sin embargo, se solicitó información a PAREX RESOURCES COLOMBIA acerca de actividades proyectadas en el predio La Malaguera, para determinar de manera definitiva la compatibilidad de las actividades proyectadas en el predio, con los usos permitidos para la reserva natural de la sociedad civil a denominarse "RNSC LA BENDICION". Hasta el momento de emisión del concepto técnico no se ha recibido respuesta.

gpc

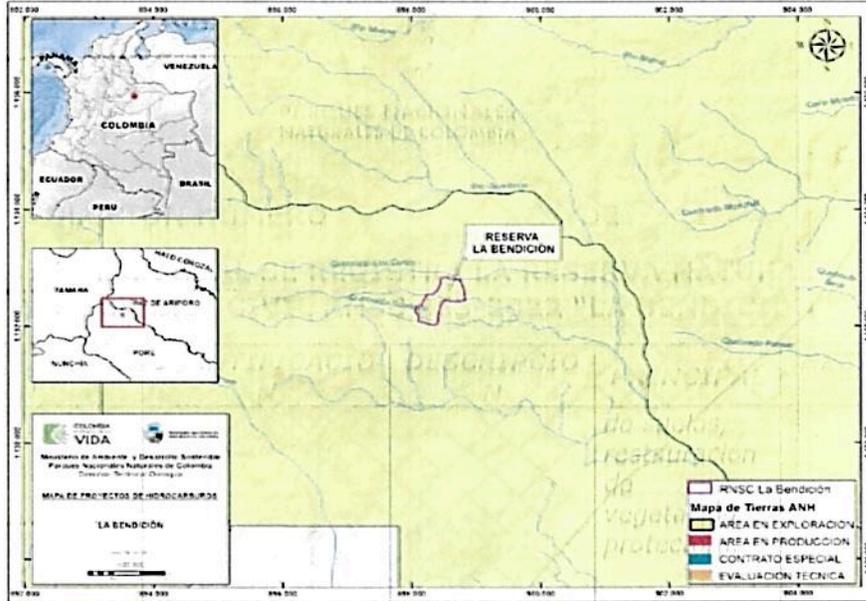


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 323

DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"



Mapa 6. Localización de los predios en proceso de registro como RNSC Carimagua respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH 2022. Fuente SIG DTOR

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO** de 29 hectáreas⁵ con 5520 m² del predio La Malagüera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-17161 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "La Bendición", ubicada en la vereda Los Alpes del municipio de Pore, departamento de Casanare, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Elaborar el plan de manejo en un plazo de un año posterior al registro de la RNSC.
- Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en los predios y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en los predios, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.

⁵ Se evidencia un error de escritura, por lo cual se aclara que el área a registrar es de 29,5520 ha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejm. aguacate, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Bendición", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015."*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247030002773** del 17 de julio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** el registro de **29,5520 ha** que corresponden predio denominado "La Malaguera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **475-17161**, ubicado en la vereda Los Alpes, en el municipio de Pore, del departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BENDICIÓN**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BENDICIÓN**", una extensión superficiaria total de **29,5520 ha**, a favor del predio denominado "La Malaguera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **475-17161**, ubicado en la vereda Los Alpes, en el municipio de Pore, del departamento de Casanare, de propiedad de la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA BENDICIÓN**", se proponen:

Objetivo General:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

Contribuir con actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración, de los ecosistemas estratégicos especialmente bosques asociados a las fuentes hídricas presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BENDICION".

Objetivos específicos:

- Preservar y recuperar el bosque de galería presente en la RNSC La Bendición, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Restaurar con especies nativas las áreas aledañas al bosque de galería de la quebrada La Guafalito y Los Curos.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BENDICIÓN":

Zonificación de la RNSC "LA BENDICIÓN"

CATEGORIA	Área Zonificación por predio.	
	Total	%
Zona de Conservación	3,0595	10,4
Zona de Ronda Hídrica	1,6504	5,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9970	10,1
Zona de Agrosistemas	21,5060	72,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3391	1,1
Área Total del predio	38,7832	
Área Total a Registrar	29,5520	100

Parágrafo. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BENDICIÓN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 323 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Pore, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **HILDA MARIA GALINDO SOLER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.794.099s, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

gvc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.323

DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-2022 "LA BENDICIÓN"**

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BENDICIÓN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Concepto técnico:

Edgar Olaya Ospina
Director Territorial Orinoquia

María Elvira Ríos Ramírez
Coordinador de Gestión y Manejo de Áreas
Protegidas
Dirección Territorial Orinoquia

Elaboró:

María Fernanda Losada V.
Abogada
GTEA - SGM

Extracción concepto técnico:

Daniela F Amaya Torres
Contratista RNSC
GTEA - SGM

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA- SGM

Ivonne Guerrero
Asesora SGM